



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra HECTOR ANDRADE ZAMORA, radicado 2021-01113-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la sociedad **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S**, representado legalmente por Cesar Augusto Aponte Rojas o quien haga sus veces, contra **HECTOR ANDRADE ZAMORA**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL DEL PAGARE No. 627410002893

1.1 **\$32.991.866,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **23 de julio de 2021**, a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CAPITAL DEL PAGARE No. 9008000004831750

1.2 **\$304.732,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **23 de julio de 2021**, a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.
3. Reconocer personería a la doctora **MARÍA JAZMÍN DURAN RAMÍREZ**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika